

DJP-008811



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



Funcionario : ALEJANDRO RAMON PEREZ SANTANA

Cargo : DIRECTOR FINANCIERO

Institución : CORP. DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)

Fecha Designación : 01-01-1981

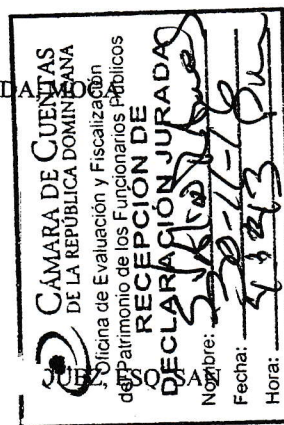
Tipo de Declaración : ACTUALIZACION DE DATOS

ACTUALIZACION DE DATOS, ID: 8785

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula :
Primer nombre : ALEJANDRO
Primer apellido : PEREZ
Fecha de nacimiento : 05-05-1954
Nacionalidad : DOMINICANA
Estado civil : CASADO/A
Régimen matrimonial : COMUNIDAD DE BIENES
Profesión : CONTADURIA
Domicilio (calle) :
Apartamento :
Apartado postal :
Teléfono :
Fax :
Domicilio donde recibir notificaciones :
Pasaporte :
Segundo nombre : RAMON
Segundo apellido : SANTANA
Lugar de nacimiento : QUEBRADA HONDA
Sexo : MASCULINO
Tipo comunidad Conyugal : MATRIMONIO
Número :
Sector, barrio, urb. res. :
Domicilio profesional :
Celular :
Correo electrónico :
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA	11-1990	11-1994	TESORERO	CONTROL DE LOS INGRESOS, FIRMA DE CHEQUES
CENTRO AGROPECUARIO FERREIRAS (CENAGROF)	11-1987	11-1990	CONTABLE	REGISTRAR
CORP. DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)	11-1997	11-2000	ENCARGADO(A)	CONTROL DE LOS INGRESOS, FIRMA DE CHEQUES
CORP. DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)	11-2004	11-2016	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CONTROL DE LOS INGRESOS, FIRMA DE CHEQUES

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-008811

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA****DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)****1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a**

Cédula	:	Pasaporte	:
Nacionalidad	: DOMINICANA	Segundo nombre	: JOSEFINA
Primer nombre	: ALEXANDRA	Segundo apellido	:
Primer apellido	: TORRES	Profesión	:
Domicilio	: BARRIO	Domicilio profesional	:
Institución laboral	: QUEHACERES DOMESTICOS		

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre : ALBERTO ANTONIO PEREZ
Domicilio :
Vive NO

Cédula padre :
Pasaporte :

Nombres de la madre : ALEJANDRINA SANTANA
Domicilio :
Vive NO

Cédula madre :
Pasaporte :

1.5. Datos de los/as descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	ALEXANDRA PEREZ TORRES	01-05-2000			ESTUDIANTE

1.6. Hermanos/as*No aplica***SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES****2.1. Inmuebles***No aplica***OBSERVACIONES:****2.2. Vehículos de motor**

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matrícula	Moneda	Valor
ALEJANDRO PEREZ SANTANA	28-11-2008	AUTOMOVIL	TOYOTA		1999		PESO DOMINICANO	200,000.00

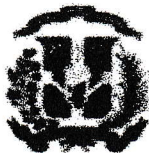
2.3. Armas de fuego y otras*No aplica*

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-008811



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

2.4. Otros bienes muebles

No aplica

OBSERVACIONES:

2.5. Bienes suntuarios

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

No aplica

OBSERVACIONES:

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

No aplica

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1. Información sobre productos bancarios

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		ALEJANDRO PEREZ	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	28,000.00
BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO MULTIPLE S.A.	REPUBLICA DOMINICANA		ALEJANDRO PEREZ SANTANA	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	160,000.00

5.2. Certificados de inversión

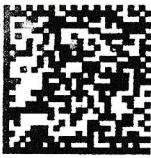
No aplica

5.3. Capital invertido

OBSERVACIONES:

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-008811

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA****DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)***No aplica*

OBSERVACIONES:

5.4. Cuentas por cobrar*No aplica***SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES****6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones***No aplica***SECCIÓN 7. INGRESOS****7.1. Ingreso por salario**

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
ALEJANDRO PEREZ SANTANA	CORP. DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)	PESO DOMINICANO	50,000.00	0.00	0.00	0.00

7.2. Ingresos varios*No aplica***7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos***No aplica***SECCIÓN 8. PASIVOS****8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)***No aplica***SECCIÓN 9. GASTOS****9.1. Gastos varios**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS POR EDUCACION	PESO DOMINICANO	7,000.00
GASTOS DE RECREACION (VIAJES, VACACIONES, OTROS)	PESO DOMINICANO	5,000.00
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	8,000.00
GASTOS POR SALUD	PESO DOMINICANO	8,000.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO DOMINICANO	7,000.00

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS**10.1. Detalles de pólizas de seguros***No aplica*

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, Alfonso Ramón Pérez Santana, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

29/11/2016
Fecha

[Firma]
Firma

Yo, Teresa de Jesús Mercedes Mata, Notario Público de los del Número de Municipio de Moca, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Alfonso Ramón Pérez Santana, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Moca Provincia: Espey República Dominicana, a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre, del año (dos mil dieciséis 2016)

Doy Fe,

Licda. Teresa de J. Mercedes M
Notario Público



(1) Artículo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtemperare dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. Artículo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.